



1 **NUMERO:** * 2012 > < **ESCRITURA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMERCELLBIO**
3 **ECUADOR S.A.**-----

4 **CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 60.000,00.**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy TRES DE AGOSTO DEL
7 DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO
8 MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del
9 Cantón, comparecen las siguientes personas: a) La sociedad española
10 denominada AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L., debidamente
11 representada por el señor José Enrique Calderón Jiménez,
12 Administrador, Consejero y Secretario del Consejo de Administración
13 de la misma, según consta de la copia certificada de la escritura
14 pública debidamente apostillada, otorgada ante el Notario de Madrid,
15 Juan Carlos Carnicero Iñiguez, de fecha once de mayo de dos mil
16 doce, que se agrega para que forme parte del presente instrumento, de
17 nacionalidad española, ejecutivo, casado, domiciliado en España de
18 tránsito por esta ciudad de Guayaquil; b) El doctor Enrique Francisco
19 Boloña Mármol de nacionalidad ecuatoriana, médico, casado,
20 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; c) La señora Sonia del Pilar
21 Aguilera León de Verduga, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva,
22 casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; d) La señorita Anabela
23 Miranda Burgos de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, soltera,
24 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; e) El doctor Fabián Federico
25 Del Pino Basantes, de nacionalidad ecuatoriana, médico, casado,
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; f) El doctor Fernando Antonio
27 Chávez Guerrero de nacionalidad ecuatoriana, médico, casado,
28 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; g) El doctor Daniel Benigno

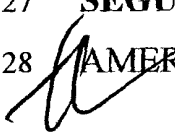
**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



2

1 Acosta Farina de nacionalidad ecuatoriana, médico, casado,
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; h) El doctor Guillermo José
3 Wagner Cevallos de nacionalidad ecuatoriana, médico, casado,
4 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; i) El doctor Euclides Alejandro
5 Torres Trejo de nacionalidad ecuatoriana, médico, soltero,
6 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; j) El doctor Bernardo Blum
7 Pinto de nacionalidad ecuatoriana, médico, casado, domiciliado en la
8 ciudad de Guayaquil; y, k) El doctor Alfonso Paredes Yulee de
9 nacionalidad ecuatoriana, médico, casado, domiciliado en la ciudad de
10 Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y
11 legalmente capaces para contratar, a quienes de conocer en este
12 acto doy fe por haber presentado sus documentos de identificación,
13 cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento como
14 documentos habilitantes.- Bien instruidos sobre la naturaleza y
15 resultados de la presente escritura pública dejan constancia que
16 conocen las penas contempladas en la Ley para el caso de
17 incurrir en perjurio y para su otorgamiento me presentan la
18 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la
20 cual conste la constitución de una Compañía Anónima y más
21 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente
22 Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- ACCIONISTAS**
23 **FUNDADORES Y DENOMINACIÓN.-** Comparecen al
24 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
25 contratar y constituir, por sus propios derechos, la Compañía
26 **AMERCELLBIO ECUADOR S.A.** como en efecto la contratan y la
27 constituyen, las siguientes personas: **UNO.UNO.-** La sociedad
28 española denominada **AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L.,**



1 debidamente representada por el señor José Enrique Calderón Jiménez,
2 Administrador, Consejero y Secretario del Consejo de Administración
3 de la misma, según consta de la copia certificada de la escritura
4 pública debidamente apostillada, otorgada ante el Notario de Madrid,
5 Juan Carlos Carnicero Iñiguez, de fecha once de mayo de dos mil
6 doce, que se agrega para que forme parte del presente instrumento;
7 **UNO.DOS.-** El doctor Enrique Francisco Boloña Mármol, casado,
8 médico, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil;
9 **UNO.TRES.-** La señora Sonia del Pilar Aguilera León de Verduga,
10 casada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
11 Guayaquil; **UNO.CUATRO.-** La señorita Anabela Miranda Burgos,
12 soltera, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
13 Guayaquil; **UNO.CINCO.-** El doctor Fabián Federico Del Pino
14 Basantes, casado, médico, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
15 en Guayaquil; **UNO.SEIS.-** El doctor Fernando Antonio Chávez
16 Guerrero, casado, médico, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
17 en Guayaquil; **UNO.SIETE.-** El doctor Daniel Benigno Acosta Farina,
18 casado, médico, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
19 Guayaquil; **UNO.OCHO.-** El doctor Guillermo José Wagner Cevallos,
20 casado, médico, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
21 Guayaquil; **UNO.NUEVE.-** El doctor Euclides Alejandro Torres
22 Trejo, soltero, médico, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
23 Guayaquil; **UNO.DIEZ.-** El doctor Bernardo Blum Pinto, casado,
24 médico, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil; y,
25 **UNO.ONCE.-** El doctor Alfonso Paredes Yulee, casado, médico, de
26 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil. **CLÁUSULA**
27 **SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía
28  **AMERCELLBIO ECUADOR S.A.** comprenderá el dedicarse a las



NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 siguientes actividades: DOS.UNO.- La prestación en nombre propio
2 y/o a través de terceros, del servicio de banco de tejidos, no
3 embrionarios, en tanto susceptibles de preservación autorizada y de
4 aplicación terapéutica actual o futura. DOS.DOS.- La gestión propia
5 y/o a través de terceros, de todos los procesos vinculados a la actividad
6 de banco de tejidos, desde la implantación y gestión de un servicio de
7 información y recogida en sede médica u hospitalaria, la contratación
8 privada, la extracción y tenencia, la transferencia a un centro de
9 procesamiento y/o depósito autorizado, el procesamiento y análisis del
10 tejido extraído, su preservación, hasta su eventual distribución para
11 aplicación terapéutica bajo prescripción médica y autorización
12 sanitaria. DOS.TRES.- El asesoramiento en el diseño, equipamiento,
13 dotación, autorización, acreditación, gestión y explotación, de
14 servicios y centros sanitarios para la atención informativa, contratación
15 privada, recogida de tejidos, procesamiento y/o conservación,
16 distribución y aplicación de los mismos. DOS.CUATRO.- La gestión
17 directa o indirecta de centros y/o unidades sanitarias autorizadas para
18 la atención informativa, contratación privada, recogida, distribución,
19 procesamiento, análisis y conservación, y transferencia de tejidos
20 humanos, susceptibles de preservación y aplicación terapéutica.
21 DOS.CINCO.- El diseño, organización o participación en programas y
22 actos de información, divulgación y comunicación, relacionados con la
23 conservación de tejidos humanos, su aplicación terapéutica, la
24 investigación y práctica clínica asociada a la misma. DOS.SEIS.- La
25 edición, publicación, análisis y divulgación de información y opinión
26 en temas relativos a la actividad actual y futura de la empresa, del
27 sector y del ámbito médico, sanitario o científico relacionado.
28  DOS.SIETE.- La financiación directa o indirecta de programas de

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 investigación en el ámbito de la conservación y aplicación terapéutica
2 de tejidos humanos, la medicina regenerativa, la terapia celular, la
3 trasplantología, la oncología, u otras disciplinas biomédicas de las que
4 puedan derivarse avances médicos susceptibles de protección
5 intelectual, reconocimiento sanitario, aprobación ética y aplicación
6 médico-científica. DOS.OCHO.- La creación y gestión de marcas y
7 patentes desarrolladas por sí misma, en colaboración de terceros o
8 cuyos derechos hayan sido cedidos o adquiridos a terceros.
9 DOS.NUEVE.- La creación, desarrollo, comercialización y gestión
10 propia, compartida o a través de terceros, de servicios médicos,
11 sanitarios y/o profesionales, complementarios o compatibles, con los
12 servicios de una empresa biosanitaria, biomédica o biotecnológica.
13 DOS.DIEZ.- La participación directa o indirecta en otras entidades,
14 privadas, públicas o mixtas, cuyo objetivo social, actividad y
15 rendimiento resulte compatible y coadyuvante al propio. DOS.ONCE.-
16 La constitución o participación en fundaciones o entidades autónomas
17 con actividad propia, diferenciada y/o sectorial, en el ámbito de la
18 obtención, tratamiento, conservación y aplicación terapéutica de
19 tejidos humanos. DOS.DOCE.- La colaboración con instituciones y
20 autoridades públicas en el desarrollo, implantación y divulgación de
21 normas y políticas sanitarias que contribuyan a mejorar la calidad y
22 seguridad sanitaria de las prácticas vinculadas a la donación,
23 conservación y aplicación terapéutica de órganos y tejidos humanos.
24 DOS.TRECE.- Asesoramiento e intermediación profesional en
25 operaciones corporativas de fusión y adquisición de empresas, en el
26 ámbito biosanitario; así como, la creación o gestión, para aplicación a
27 tal fin, de fondos de inversión, delegados por terceros.
28 DOS.CATORCE.- Ejercer la representación de distintas casas



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

1 comerciales nacionales o extranjeras, así como de diversos productos
2 para su distribución en el Ecuador, actuando como agente o
3 representante de las mismas. DOS.QUINCE.- La comercialización,
4 importación, exportación, compra y venta y distribución de
5 productos de consumo masivo. DOS.DIECISEIS.- La importación,
6 exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
7 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines.
8 DOS.DIECISIETE.- Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros
9 y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: instalación y
10 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
11 médicas, quirúrgica y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
12 internados. DOS.DIECIOCHO.- Ejercerá la dirección técnica y
13 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
14 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
15 investigaciones científicas; fabricación y comercialización,
16 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos;
17 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
18 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;
19 DOS.DIECINUEVE.- Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,
20 libros, folletos, revistas y publicaciones relacionadas a su actividad.
21 DOS.VEINTE.- Podrá dedicarse a la consultoría en aspectos
22 relacionados con su objeto social. DOS.VEINTIUNO.- Podrá ejecutar
23 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
24 relación con su objeto social, pudiendo también asociarse con otras
25 compañías constituidas o por constituirse, sean éstas nacionales o
26 extranjeras de la misma naturaleza, mediante la suscripción de
27 acciones o participaciones sociales. DOS.VEINTIDOS.- En ejercicio
28 de su actividad social la Compañía podrá suministrar asesoramiento a

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 cualquier tipo de empresa, negocio o industria, pública o privada,
2 nacional o extranjera. DOS.VEINTITRES.- Para la consecución de su
3 objeto social, la Compañía podrá realizar todo acto o contrato
4 relacionado con su objeto, ya sean estos para adquirir, traspasar,
5 hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, mercancías o
6 productos, podrá aceptar y ejercer mandatos ya sean civiles o
7 mercantiles, pudiendo actuar como agente, representante,
8 consignatario y distribuidor de firmas comerciales e industriales.
9 DOS.VEINTICUATRO.- Podrá adquirir ocasionalmente acciones o
10 participaciones en otras sociedades o participar en la constitución de
11 compañías. DOS.VEINTICINCO.- En general, la Compañía podrá
12 realizar todo acto o contrato jurídico permitido por la Constitución de
13 la República del Ecuador, las leyes, éstos estatutos y demás normativa
14 jurídica, estándole prohibido dedicarse a cualquier actividad no
15 contemplada dentro de su objeto social y/o para la cual requiera
16 autorización administrativa previa, sin haberla antes obtenido.
17 **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
18 duración del presente contrato de compañía será de cien años, contados
19 a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
20 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.
21 **CLÁUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
22 la Compañía es de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de
23 América, dividido en sesenta mil acciones de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la sesenta
25 mil, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier
26 tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las
27 formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento
28 de capital por emisión de nuevas acciones, las nuevas acciones serán



NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
2 hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
3 número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o
4 más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán
5 a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros
6 términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones
7 que ningún accionista hubiese podido o deseado suscribir. La
8 Sociedad tendrá también un capital autorizado, el mismo que se
9 fija en la suma de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos
10 de América. **CLÁUSULA QUINTA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores declaran que las acciones
12 que conforman el capital social de la Compañía Anónima que se
13 contrata y constituye por virtud de la presente escritura, han sido
14 suscritas en su totalidad y pagadas en el veinticinco por ciento del
15 valor de cada una de ellas, en numerario, en la forma que se
16 detalla a continuación: **CINCO.UNO.-** La sociedad española
17 **AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L.** ha suscrito treinta y seis
18 mil (36.000) acciones y para pagar el veinticinco por ciento de
19 cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de nueve mil
20 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.000,00).
21 **CINCO.DOS.-** El doctor Enrique Francisco Boloña Mármol
22 ha suscrito dos mil cuatrocientas (2.400) acciones y para pagar
23 el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en
24 numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de
25 América (US\$ 600,00). **CINCO.TRES.-** La señora Sonia del
26 Pilar Aguilera León de Verduga ha suscrito dos mil
27 cuatrocientas (2.400) acciones y para pagar el veinticinco
28 por ciento de cada una de ellas ha entregado en

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



9

1 numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de
2 América (US\$ 600,00). **CINCO.CUATRO.-** La señorita Anabela
3 Miranda Burgos ha suscrito dos mil cuatrocientas (2.400) acciones y
4 para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado
5 en numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de
6 América (US\$ 600,00). **CINCO.CINCO.-** El doctor Fabián Federico
7 Del Pino Basantes ha suscrito dos mil cuatrocientas (2.400) acciones y
8 para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado
9 en numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de
10 América (US\$ 600,00). **CINCO.SEIS.-** El doctor Fernando Antonio
11 Chávez Guerrero ha suscrito dos mil cuatrocientas (2.400) acciones y
12 para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado
13 en numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de
14 América (US\$ 600,00). **CINCO.SIETE.-** El doctor Daniel Benigno
15 Acosta Farina ha suscrito dos mil cuatrocientas (2.400) acciones y para
16 pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en
17 numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de
18 América (US\$ 600,00). **CINCO.OCHO.-** El doctor Guillermo José
19 Wagner Cevallos ha suscrito dos mil cuatrocientas (2.400) acciones y
20 para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado
21 en numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de
22 América (US\$ 600,00). **CINCO.NUEVE.-** El doctor Euclides
23 Alejandro Torres Trejo ha suscrito dos mil cuatrocientas (2.400)
24 acciones y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha
25 entregado en numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados
26 Unidos de América (US\$ 600,00). **CINCO.DIEZ.-** El doctor Bernardo
27 Blum Pinto ha suscrito dos mil cuatrocientas (2.400) acciones y para
28 pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



10

1 numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de
2 América (US\$ 600,00). **CINCO.ONCE.-** El doctor Alfonso Paredes
3 Yulee ha suscrito dos mil cuatrocientas (2.400) acciones y para pagar
4 el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en
5 numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de
6 América (US\$ 600,00). Las entregas o aportes en dinero, equivalentes
7 al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
8 conforman el capital social, constan en el certificado de depósito
9 bancario (Cuenta de Integración de Capital) que se acompaña para los
10 fines legales consiguientes. **CLÁUSULA SEXTA NACIONALIDAD**
11 **Y DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye por virtud de esta
12 escritura tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
13 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir
14 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
15 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
16 exigidos por la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN**
17 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía será administrada por el
18 Presidente y el Gerente General, en los términos señalados en los
19 Estatutos Sociales. **CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTACIÓN**
20 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo
21 indistintamente del Presidente y del Gerente General, de manera
22 individual o conjunta, en todos los negocios y operaciones, así como
23 en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, quienes tendrán las
24 atribuciones que competen por las leyes y que señalen los estatutos. En
25 consecuencia, con la sola intervención del uno o del otro, de manera
26 indistinta, la Sociedad se tendrá por legalmente representada.
27 **CLÁUSULA NOVENA ESTATUTOS SOCIALES.-** Los
28 accionistas fundadores de la Compañía que se constituye por virtud de

XN /

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 este instrumento, han acordado adoptar para el gobierno y
2 funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos Sociales:
3 **ESTATUTOS SOCIALES DE AMERCELLBIO ECUADOR S.A.**
4 **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACCIONES ARTÍCULO**
5 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
6 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
7 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
8 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones
9 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
10 declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y
11 del Gerente General. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO,**
12 **LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-**
13 **ARTÍCULO TERCERO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
14 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
15 General que la Junta General designe, los mismos que tendrán las
16 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los
17 Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal de la
18 Sociedad estará a cargo, indistintamente, del Presidente y del Gerente
19 General, quienes actuarán de manera individual o conjunta, en todos
20 los negocios y operaciones, así como en todos los asuntos judiciales y
21 extrajudiciales, y tendrán las atribuciones que les competen por las
22 leyes y las que señalan estos Estatutos. **CAPÍTULO TERCERO DE**
23 **LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General
24 de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la
25 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
26 accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
27 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente
28 General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



ARTÍCULO SEXTO.- Toda convocatoria a Junta General de
2 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el
3 Gerente General, en la forma que determina la ley, el cual se publicará
4 obligatoriamente en uno de los diarios de mayor circulación en
5 Guayaquil. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales son
6 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la
7 Compañía. Las primeras, por lo menos una vez al año, para considerar
8 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las
9 letras c), d) y e) del artículo décimo sexto de estos Estatutos; las
10 otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el
11 Presidente o el Gerente General. Tanto en la Junta General Ordinaria
12 como en la Extraordinaria sólo se tratarán los asuntos para los que
13 fuera convocada en forma específica. ARTÍCULO OCTAVO.- No
14 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
15 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
18 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
19 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
20 estén también de acuerdo de manera unánime sobre los puntos a
21 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas
22 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
23 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
24 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de
25 dichas actas. ARTÍCULO NOVENO.- Para que la Junta General
26 pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una
27 concurrencia que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del
28 capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized 'H' or similar character.

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá
2 ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando
3 a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que
4 complete la representación establecida anteriormente, se hará una
5 segunda convocatoria con por los menos ocho días de anticipación a la
6 fecha de celebración de la nueva junta, la cual no podrá demorarse más
7 de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión,
8 debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el
9 número y representación de los accionistas que asistan, haciéndose
10 constar dicho particular en la segunda convocatoria. Las anteriores
11 regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de
12 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por
13 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, requiera de una
14 mayor asistencia de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO.- Las
15 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos
16 del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con
17 el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o
18 determinado en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se
20 requerirá la concurrencia de los accionistas que representen, por lo
21 menos, el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, tanto en
22 primera convocatoria, como en segunda convocatoria, para que la
23 Junta General pueda resolver cualquiera de los asuntos señalados en el
24 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Si para la
25 segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido
26 para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá
27 efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone
28 la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de



NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos
2 puntos. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se requerirá la
3 concurrencia de los accionistas que representen, por lo menos, el
4 setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera
5 convocatoria, para que la Junta General pueda resolver la venta o
6 enajenación de acciones o participaciones de las que sea
7 propietaria la Sociedad en otras Compañías; y, en general, para la
8 venta de activos de la Compañía. Si para la primera convocatoria
9 mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre
10 cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una
11 segunda convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley,
12 en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de
13 accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos
14 puntos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- No obstante la regla
15 general establecida en el artículo décimo de estos Estatutos, para
16 resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en los
17 artículos undécimo y duodécimo de estos Estatutos se necesitará
18 del voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento
19 del capital social pagado concurrente a la respectiva sesión.
20 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Juntas Generales serán
21 presididas por el Presidente y, en su falta, por la persona elegida
22 para el efecto. Actuará como Secretario de las Juntas Generales el
23 Gerente General de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, la
24 persona que la Junta designe. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
25 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente
26 o por medio de los representantes que ellos designen, en cuyo
27 caso les conferirán dicha representación, con el carácter de
28 especial, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente



1 representación, con el carácter de especial, mediante carta dirigida al
2 Presidente o al Gerente General de la Compañía, para cada sesión.
3 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General
4 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
5 Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
6 mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime
7 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
8 funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances y más
9 cuentas que el Presidente o el Gerente General le someta anualmente a
10 su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula
11 la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no
12 hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del
13 comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y
14 fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
15 Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las
16 predichas utilidades mientras el referido fondo de reserva legal no
17 haya alcanzado por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del
18 capital social; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre
19 disposición; g) Conocer y resolver sobre la enajenación de la totalidad
20 de los activos de la Compañía o de una parte importante de los
21 mismos; h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes
22 inmuebles de la Sociedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen de
23 las acciones o participaciones que la Compañía tenga en los capitales
24 de otras Sociedades; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
25 y especiales, salvo los casos de procuración judicial; k) Resolver sobre
26 la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes
27 beneficiarias; l) Resolver el aumento o disminución del capital social,
28 la ampliación o restricción del plazo de la Compañía; m) Conocer y



1 resolver acerca de cualquier otra reforma del Contrato Social; n)
2 Conocer y resolver sobre la disolución, fusión, escisión o
3 transformación de la Sociedad; o) Conocer y resolver cualquier punto
4 que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la
5 Compañía, con las más amplias facultades; p) Dictar cuantos acuerdos
6 y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
7 orientación y marcha de la Compañía; q) Interpretar los presentes
8 Estatutos; y, r) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y
9 los presentes Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las actas
10 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán
11 asentados en el Libro destinado para el efecto y autorizadas por el
12 Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas podrán aprobarse en la
13 misma sesión. **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE Y EL**
14 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** El
15 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la
16 Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente
18 ejercerá, de manera individual o conjunta con el Gerente General, la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en los
20 términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes
21 deberes y atribuciones: a) Convocar a las Juntas Generales y llevar el
22 Libro de Actas correspondiente; b) Presidir las sesiones de Junta
23 General; c) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General
24 conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones; d) Presentar
25 anualmente el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
26 propuesta de distribución de beneficios sociales; e) Cuidar que se lleve
27 debidamente la contabilidad; f) Suscribir los títulos de acciones y,
28 *cuando corresponda*, los certificados provisionales; g) Nombrar,

W |



1 remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la
2 Compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; h)
3 Autorizar, con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas las
4 inscripciones de los títulos de acciones, de sus sucesivas transferencias
5 o transmisiones y las anotaciones de las constituciones de derechos
6 reales sobre aquellas; i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
7 Junta General de Accionistas; y, j) Cumplir los deberes y ejercer las
8 demás atribuciones que le correspondan por la ley y estos Estatutos
9 Sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Gerente General ejercerá, de
10 manera individual o conjunta con el Presidente, la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos del artículo
12 cuarto de estos Estatutos, y con los mismos deberes y atribuciones que
13 para el Presidente se establecen en el Artículo anterior, a las cuales se
14 añadirá la de actuar como Secretario en las Juntas Generales de
15 Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Ni el Presidente,
16 ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles
17 de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviere en
18 otras sociedades, ni los activos de la Sociedad, sin la previa
19 autorización expresa de la Junta General. Tampoco podrán otorgar
20 fianzas o avals a nombre de la Compañía, para garantizar
21 obligaciones de terceros. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aún
22 cuando termine el período para el que fueren elegidos los funcionarios
23 de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos con funciones
24 prorrogadas hasta que la Junta General nombre a los nuevos
25 funcionarios que deberán reemplazarlos. ARTÍCULO VIGÉSIMO
26 TERCERO.- Ni el Presidente, ni el Gerente General de la Compañía
27 tendrán relación de dependencia laboral con la sociedad. **CAPÍTULO**
28 **QUINTO DEL COMISARIO.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 CUARTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario,
2 el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un año
3 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Corresponde al Comisario, a más
5 de las atribuciones señaladas en la ley, examinar la contabilidad de la
6 Compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la
7 Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la
8 Sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas y el informe
9 del Presidente o del Gerente General, al igual que sobre los balances,
10 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dichos funcionarios
11 deban presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta de
12 conformidad con la ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **SEXTO.-** En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo
14 dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente
15 sustituto. **CAPÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son causas
17 de disolución de la compañía las establecidas en las disposiciones
18 legales respectivas y para su liquidación se estará a lo dispuesto en
19 aquellas. El Presidente o el Gerente General actuará como liquidador
20 de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta
21 General nombre a otra persona para el efecto. La misma Junta fijará el
22 plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
23 concederán al liquidador y el honorario que percibirá dicho
24 funcionario. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES**
25 **GENERALES.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El año fiscal
26 de operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de
27 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Al hacer
28 el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447687
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO QUIROZ NICOLAS ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2012 3:03:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AMERCELLBIO ECUADOR S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-496279

Guayaquil, 03 de Agosto del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **AMERCELLBIO ECUADOR S.A.** de USD. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

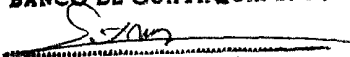
AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L.	\$ 9.000.00
BOLOÑA MARMOL ENRIQUE FRANCISCO	\$ 600.00
AGUILERA LEON DE VERDUGA SONIA DEL PILAR	\$ 600.00
MIRANDA BURGOS ANABELA	\$ 600.00
DEL PINO BASANTES FABIAN FEDERICO	\$ 600.00
CHAVEZ GUERRERO FERNANDO ANTONIO	\$ 600.00
ACOSTA FARINA DANIEL BENIGNO	\$ 600.00
WAGNER CEVALLOS GUILLERMO JOSE	\$ 600.00
TORRES TREJO EUCLIDES ALEJANDRO	\$ 600.00
BLUM PINTO BERNARDO	\$ 600.00
PAREDES YULEE ALFONSO	\$ 600.00

TOTAL \$ 15.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguiñaga Santos
Jefe de Inspección y Marketing



09/2011



AV6499485

Juan Carlos Carnicero Iñiguez

NOTARIO

Núñez de Balboa, 35-A - 2.º D - "Edificio Ioya"
Teléfs. 91 575 79 26 - 91 576 32 27
Fax: 91 577 97 91
28001 MADRID



ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS

SOCIALES DE LA ENTIDAD "AMERICA CELL BIOMEDICA,

S.L." -----

NUMERO QUINIENTOS VEINTITRES. -----

En Madrid, a once de mayo de dos mil doce. ----

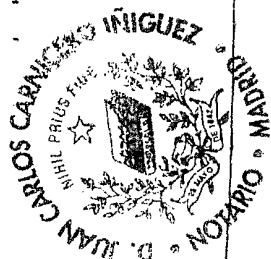
Ante mí, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario
de Madrid, de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE -----

DON JOSE ENRIQUE CALDERON JIMENEZ, mayor de
edad, casado, vecino de San Sebastián de los Reyes
(Madrid), Jesús Monasterio 2, Chalet 65. Provisto de
Documento Nacional de Identidad numero 28.539.800-C.

----- INTERVIENE -----

En nombre y representación, como Secretario del
Consejo de Administración de la Sociedad "AMERICA
CELL BIOMEDICA, S.L.", con C.I.F. numero B-86342987,
domiciliada en Alcobendas (MADRID), Avenida de Val-
delaparra numero 27, EDIFICIO II, 2º Piso, consti-
tuida por tiempo indefinido mediante escritura otor-





gada ante mi, el día veintiuno de Noviembre de dos mil once, con el numero 1309 de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 29.300, folio 142, sección 8, Hoja M-527.403, inscripción primera. -----

El compareciente se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta General de la Sociedad y del Consejo de Administración, celebrados el día ocho de Mayo de dos mil doce, según certificación que se dirá e incorporara a esta matriz. -----

La sociedad tiene por objeto: -----

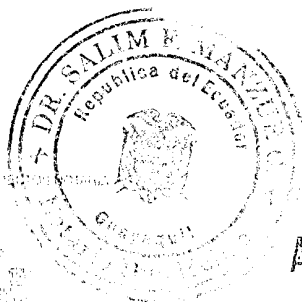
1.- El diseño, desarrollo, evaluación, asesoramiento, gestión y financiación de proyectos de inversión en empresas, instituciones o programas de investigación, en el ámbito de la biotecnología, la bioética y servicios sanitarios relacionados. -----

2.- La constitución y/o participación en otras entidades cuyo objeto social, actividad y rendimiento resulte compatible y coadyuvante al propio. -----

3.- Asesoramiento e intermediación profesional en operaciones corporativas de fusión y adquisición de empresas o instituciones de ámbito biomédico, biosanitario, biotecnológico; así como, la creación

09/2011

PATENTE DE MARCA



AV6499484

2 (6da)



o gestión, para aplicación a tal fin, de fondos de inversión delegados por terceros. -----

4.- La creación, registro y gestión de marcas y patentes desarrolladas por sí misma, en colaboración de terceros o cuyos derechos hayan sido cedidos o adquiridos a terceros. -----

5.- La creación, desarrollo, comercialización y gestión propia, compartida o a través de terceros, de servicios médicos, sanitarios y/o profesionales, complementarios o compatibles con los servicios de una empresa biosanitaria, biomédica o biotecnológica. -----

6.- La colaboración con instituciones y autoridades públicas en el desarrollo, implantación y divulgación de normas y políticas sanitarias que contribuyan a mejorar la calidad y seguridad sanitaria de las prácticas vinculadas a la obtención, conservación y aplicación terapéutica de órganos y tejidos humanos. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo





98.1 de la Ley 24/2.001, de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social y, el Notario, HAGO CONSTAR que a mi juicio son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para elevar a público los presentes acuerdos sociales. -----

Tiene, a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto, y -----

----- EXPONE -----

I.- Que el día ocho de Mayo de dos mil doce se celebró, Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Entidad "AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L.", adoptándose, por unanimidad, los siguientes acuerdos: -----

1.- Aceptar la renuncia presentada por **DON FERNANDO GARCÍA PICÓ** como consejero de la sociedad. ---

2.- Nombrar nuevo Consejero, por plazo de cinco años, a **DON JOSE ENRIQUE CALDERON JIMENEZ**. -----

II.- Que el mismo día ocho de Mayo de dos mil doce se celebró reunión del Consejo de Administración de la citada sociedad AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L., adoptándose, por unanimidad, los siguientes acuerdos: -----

1.- Designar a **DON JOSE ENRIQUE CALDERON JIME-**

09/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA NOTARIOS



AV6499483

3/4/11



NEZ Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, en sustitución de Don Fernando García Picó. -----

2.- Nombrar a **DON JOSE ENRIQUE CALDERON JIMENEZ** Consejero Delegado de la sociedad. -----

Todo ello según resulta de certificación de los expresados acuerdos, expedida por el compareciente, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el visto bueno de Don Alfredo Biel Castan, como Presidente, y firmado igualmente por el Secretario saliente Don Fernando García Picó, cuyas firmas legitimo por serme conocidas con anterioridad, la cual certificación extendida en dos folios de papel común me entrega y dejo unida a esta matriz. -----

II.- Y esto expuesto, -----

----- OTORGA -----

PRIMERO.- Que eleva a publico los acuerdos adoptados el día ocho de Diciembre de dos mil once, por la Junta General de Socios y el Consejo de Admi-

[Signature]

[Signature]





nistración de la Sociedad "AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L.", que figuran reflejados en la mencionada certificación que como se indica queda incorporada a esta matriz y cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido. -----

SEGUNDO.- Se solicita la inscripción de este documento en el Registro Mercantil.- Esta inscripción podrá ser parcial si, a juicio del Registrador, existe algún defecto que impida la inscripción de alguna cláusula o estipulación cuya exclusión no impida la inscripción del resto, lo que se solicita expresamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservaran en la misma, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la pre-

09/2011

AV6499482

Manzuri



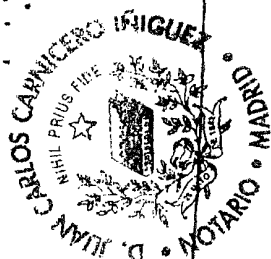
sente, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad empresarial. La identidad y dirección del responsable, son las siguientes: Juan Carlos Carnicero Iñiguez, Calle Núñez de Balboa numero 35ª 2ºD, Madrid. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales, y leída la presente escritura, al compareciente, informado de su derecho, que no usa, a leerla, manifiesta quedar enterado, presta su consentimiento y la firma conmigo. -----

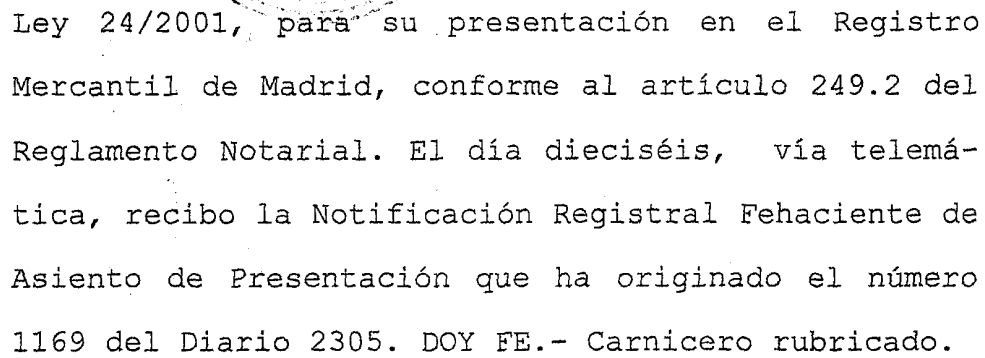
De identificar al compareciente por su Documento de Identidad reseñado, y de todo cuanto queda consignado en este instrumento público extendido sobre cuatro folios números el del presente y los tres siguientes en orden, yo el Notario, Doy fe. Está la firma del señor compareciente. Signado: Juan C. Carnicero. Rubricado y sellado. -----

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento libro copia electrónica conforme al artículo 110.1 de la



[Signature]

[Signature]



This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

[Handwritten signature]

09/2011



AV6499481

5/09/11



DON JOSÉ ENRIQUE CALDERÓN JÍMEZ, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L., en virtud de los acuerdos que por la presente se certifican,

CERTIFICO:

1. Que con fecha 8 de mayo de 2012, en Alcobendas (Madrid), en el domicilio social situado en la Avenida de Valdelaparra nº 27, se celebró una junta general de socios con el carácter de universal por estar presentes o debidamente representados la totalidad de los socios de la sociedad.
2. Que la reunión se celebró bajo la presidencia de D. Alfredo Biel Castán, actuando D. José Enrique Calderón Jiménez como Secretario.
3. Por unanimidad de los socios presentes, se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

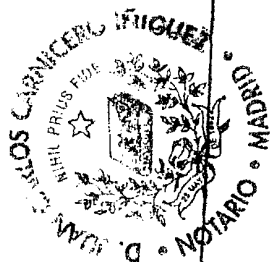
Primero.- Destitución de miembro del consejo de administración.

Se toma razón de la renuncia presentada por D. Fernando García Picó, de su cargo de miembro del consejo de administración, agradeciéndole los servicios prestados a la compañía.

Segundo.- Nombramiento de nuevo administrador.

Se acuerda nombrar a D. José Enrique Calderón Jiménez, mayor de edad, casado, y vecino de San Sebastián de los Reyes (Madrid), c/ Jesús Monasterio, 2 chalet 65 (DP-28700) y con DNI número 28.539.800-C como administrador de la sociedad por un período de cinco (5) años.

D. José Enrique Calderón Jiménez, presente en la reunión, agradece y acepta el nombramiento y declara no hallarse incurso en causa de prohibición o incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo y en concreto en las que se deducen de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.





ASIMISMO CERTIFICO:

4. Que el 8 de mayo de 2012, en el domicilio social, se celebró un consejo de administración en el que, encontrándose todos los consejeros, es decir los señores D. Alfredo Biel Castán, D. Eladio Peón Castañón y D. José Enrique Calderón Jiménez, acordaron por unanimidad constituirse válidamente en sesión del consejo, tomaron los acuerdos que constan en el acta.
5. Que la reunión se celebró bajo la presidencia de D. Alfredo Biel Castán, actuando D. José Enrique Calderón Jiménez como Secretario.
6. Que fueron adoptados los siguientes acuerdos:

ÚNICO. Designar en el seno del Consejo de Administración a D. José Enrique Calderón Jiménez como Secretario del Consejo de Administración en sustitución de D. Fernando García Picó.

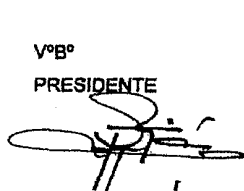
Asimismo, delegar permanentemente en el nuevo consejero D. José Enrique Calderón Jiménez todas las facultades propias del consejo de administración que sean legal y estatutariamente delegables.

Presente en este acto D. José Enrique Calderón Jiménez, el designado acepta su cargo de Consejero Delegado y su designación como Secretario del Consejo y manifiesta no estar incurso en causa de incompatibilidad legal alguna para su ejercicio y, en las establecidas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, así como las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas aplicables.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente, y la firma además el secretario saliente a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, en Madrid a 10 de mayo de 2012

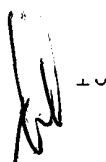
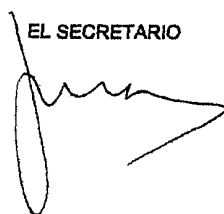
VºBº

PRESIDENTE



EL SECRETARIO SALIENTE

EL SECRETARIO



09/2011



PAPEL ENCUESTA PARA DOCUMENTOS



AV6499480

C. P. P.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
PASEO DE LA CASTELLANA, 44
28046 - MADRID

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2012/51.771,0 correspondiente a la sociedad **AMERICA CELL.BIOMEDICA SL** autorizado en **MADRID**, número de protocolo 2012/523 el día **once de mayo de dos mil doce** fue presentado el día **dieciséis de mayo de dos mil doce** en el diario 2305, asiento 1169.

MADRID, a **dieciséis de mayo de dos mil doce**

De no haberlo hecho previamente, y solo en el caso de que fuera aplicable, podrán abonar los 100 euros de provisión del BORME en la cuenta 0065 1197 04 0001020207, indicando como concepto: BORME PROT. 2012/523 20001229

[Handwritten signature]

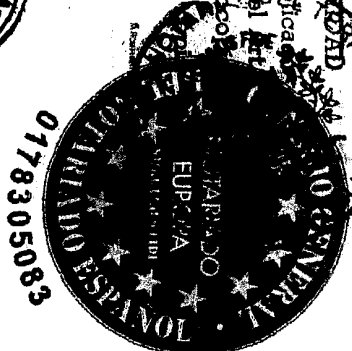


ES COPIA EXACTA de su matriz a que me remito y para el compareciente según interviene la expido en seis folios números el del presente y los cinco siguientes en orden. Madrid, diecisiete de mayo de dos mil doce. DOY FE.-



[Handwritten signature]

0161950
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

Pais: *España*

El presente documento público

Ha sido firmado por *D. Juan Carlos Carnicero*

Actuando en calidad de *NOTARIO*

Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

En Madrid 6. El *06 JUN. 2012*

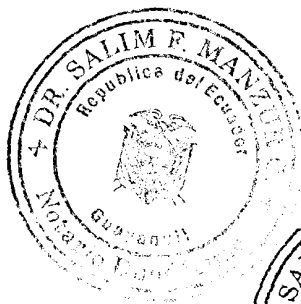
Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número *49563*

Sello/timbre: *[Signature]*

Doña M^a Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

AP
22972



1 (una)

Formulario standard de los Notarios de la Unión Europea para la certificación de hechos que resultan del registro público de sociedades mercantiles o comerciantes individuales

Standard form for the Notaries of the European Union for the certification of information given in public registers of trading companies and sole traders

Las instrucciones de cumplimentación de este formulario se encuentran en la tercera página/ An explanation of the terms used in this form can be found on the third page

1. Registro / Register

1.1	REGISTRO MERCANTIL	1.2	
1.3	MADRID	1.4	6/6/2012

Después de haber consultado en el día de hoy el registro público mencionado en el punto 1.1 confirmo que los siguientes datos corresponden al contenido del registro a la fecha indicada en el punto 1.4:

After an examination of today's date I hereby certify that the following information is given in the register named in point 1.1 as of the date given in point 1.4:

2. Sociedad o comerciante Individual / Company or sole trader

2.1	AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L.
2.2	SOCIEDAD LIMITADA
2.3	MADRID
2.4	AVDA. VALDELAPARZA 27. EDIF. II, 2º. ALCOBENDAS (MADRID)
2.5	34.000 EUROS

3. Poder de representación / Powers of Representation

3.1	FERNANDO GARCIA PICO		
3.1.1	CONSEJERO DELEGADO		
3.1.2			
3.1.3	☒ 3.1.3.1 ☐ 3.1.3.2		
3.2			
3.2.1			
3.2.2			
3.2.3	☐ 3.2.3.1 ☐ 3.2.3.2		
3.3			
3.3.1			



3.3.3

☐ 3.3.3.1☐ 3.3.3.2**4. Espacio reservado para anotaciones oficiales suplementarias / Space reserved for supplemental official notes****5. Autentificación notarial / Notarial Certification**

5.1	JUAN CARLOS CARNICERO	5.2	MADRID
5.3	NÚMERO DE BALBOA 35, 2º		
5.4	MADRID	5.5	6/6/2012

**Nota relativa a los datos**

Los hechos a inscribir en este formulario se basan en los datos que se han obtenido en los Estados miembros, algunos de los cuales pueden no ser exactos.

0161957168

De los datos del registro citado en el punto 1. Debido a las diferentes situaciones jurídicas, algunos datos pueden no estar en blanco si los datos correspondientes no se pudieran deducir del registro o si

Note concerning the content of this form:

The information given in this form is taken exclusively from the register named in point 1. As the legal systems differ among member states, some sections may be left blank if such information cannot be ascertained from the register or if the accuracy of the information cannot be guaranteed.



ESTE FORMULARIO TIPO HA SIDO ELABORADO POR LA CONFERENCIA DE NOTARIOS DE LA UNIÓN EUROPEA CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CREACIÓN, A NIVEL EUROPEO, DE UN ESPACIO JURÍDICO UNIFORME Y DE PROMOVER UN COMERCIO JURÍDICO RÁPIDO Y EFICAZ, SEGÚN LAS PRIORIDADES DE LA UNIÓN EUROPEA.

THIS STANDARD FORM WAS DRAWN UP BY THE CONFERENCE OF NOTARIES OF THE EUROPEAN UNION WITH A VIEW TO CREATING, ON A EUROPEAN LEVEL, A UNIFORM LEGAL STRUCTURE AND TO PROMOTE RAPID AND EFFICIENT LEGAL RELATIONS.



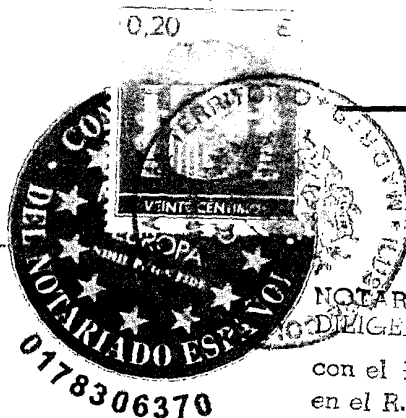
2003

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez
de fecha 06/06/2012

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 7 de Junio de 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero 50361
9. Sello/timbre
10. Firma:

[Handwritten signature]



Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo
Firma delegada del Decano

NOTARIA DUODECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE CONFORMIDAD
con el Núm. 5to. del Art. 1ro del D.S. 2386, publicado
en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978 que amplía el Art.
18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que esta fotocopia
contenida en 2 (dos) foja(s) útil es fiel copia
del original que se me exhibe.
Guayaquil, 19 JUL 2012

[Handwritten signature]
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO





COPIA

Don JOSÉ ENRIQUE CALDERÓN JÍMEZ, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad AMÉRICA CELL BIOMÉDICA, S.L.,



CERTIFICO:

1. Que el 5 de junio de 2012, en el domicilio social, se celebró un consejo de administración en el que, encontrándose todos los consejeros, es decir los señores D. Alfredo Biel Castán, D. Eladio Peón y D. José Enrique Calderón Jiménez, acordaron por unanimidad constituirse válidamente en sesión del consejo.
2. Que la reunión se celebró bajo la presencia de D. Alfredo Biel Castán, actuando D. José Enrique Calderón Jiménez como Secretario.
3. Que fueron adoptados los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Constitución de sociedades filiales.

Constituir sociedades filiales para el desarrollo de la actividad en los países como Ecuador, Colombia y cualquier otro que en el futuro se plantee fuera de las fronteras españolas.

Segundo.- Poder en sociedades filiales

Apoderamiento a D. José Enrique Calderón Jiménez con nº de pasaporte AAA448477, y Consejero Delegado de la compañía, para actuar en nombre de la sociedad en lo relativo al trámite y diligencias en la constitución de dichas subsidiarias, así como actos de dominio con el límite de 200.000 (doscientos mil dólares americanos) excediendo de esta cantidad necesitara la firma del presidente de la sociedad D. Alfredo Biel Castan.

Tercero.- Poder para contratos y acuerdos de colaboración

Apoderar a D. José Enrique Calderón Jiménez para la firma de todo tipo de contratos y acuerdos de colaboración con hospitales, laboratorios, socios potenciales y profesionales en general.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación firmado por el Secretario y con el visto bueno del consejo de Administración.

D. José Enrique Calderón Jiménez

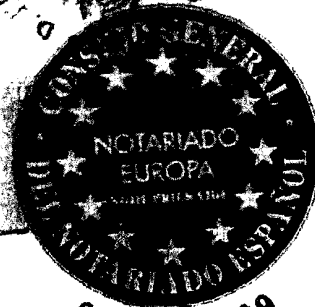
VºBº

Consejo de Administración

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



NIPO PROS FIDE
A06150806



Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:-----

Que considero legítimas las firmas de Don José Enrique Calderón Jiménez, Don Eladio Peón Castañón y Don Alfredo Biel Castán, en su calidad de Secretario del Consejo, el primero, y como Consejeros, los dos últimos, de la entidad AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L., por haber sido puestas a mi presencia en este documento cuya copia exacta está incorporada al acta firmada ante mí, en el día de hoy con el número 826 de mi protocolo.-----

Madrid, a siete de junio de dos mil doce.-----

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



NOTARIA DUODECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
DIAGNOSIS DE AUTENTICACION DE CONFORMIDAD
Con el Núm. 5to. del Art. 1ro. del D.S. 2386, publicado
en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978 que ampara el Art.
18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que esta fotocopia
contenida en 1 (una) folio(s) fide(s) fiel copia del
original que se me exhibe y que devuelvo al interesado
Guayaquil. 19 JUL 2012

ANOTADO LIBRO INDICADOR N° 951/III

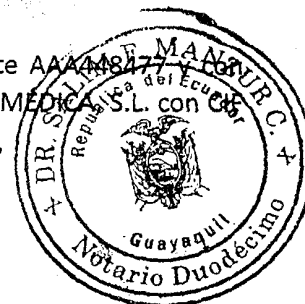
Apostille to legalization (unica)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid. 6. El 07 JUN. 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 50330
9. Sello/timbre: [Signature] 10. Firma: [Signature]

FE PÚBLICA
NOTARIAL



Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo
Firma delegada del Decano



Yo, D. José Enrique Calderón Jiménez, mayor de edad, con N° Pasaporte AAA448177 y C67 domicilio en Madrid, en representación de la sociedad AMÉRICA CELL BIOMÉDICA S.L. con C67 B-86342987 y domicilio en Avda. Valdelaparra, 27 de Alcobendas - Madrid,

CERTIFICO:

Que todos los socios o accionistas de la sociedad América Cell Biomédica, S.L. son:

PERSONAS JURÍDICAS:

1.- INVERHILL, S.L.

N° Identificación: B-50479088

Domicilio: Calle Duquesa Villahermosa, 6 (50010) Zaragoza (España)

Nacionalidad: Española

2.- ESTUDIOS E INVERSIONES PEÓN, S.L.

N° Identificación: B-82273426

Domicilio: Calle Los Tarays, 16 (28529) Rivas - Madrid (España)

Nacionalidad: Española

PERSONAS FÍSICAS:

1.- ALFREDO BIEL CASTAN

N° Pasaporte: AB661194

Domicilio: Calle Camino Alto, 59 (28109) Alcobendas - Madrid (España)

Nacionalidad: Española

Estado Civil: Casado

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo el presente documento.

D. José Enrique Calderón Jiménez

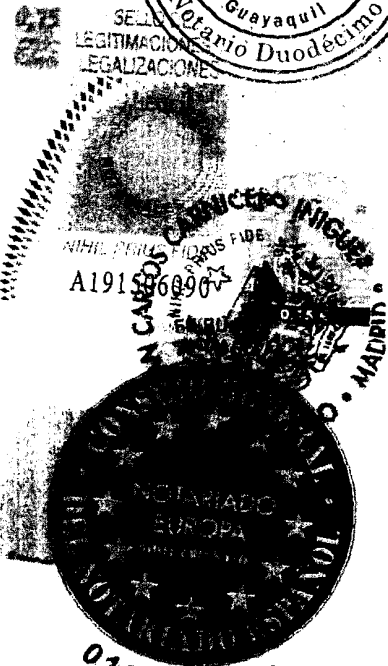


Yo, **JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ**, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:-----

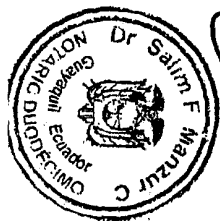
Que considero legítima la firma que antecede de Don José Enrique Calderón Jiménez como Secretario del Consejo de la entidad AMERICA CELL BIOMEDICA, S.L., por su cotejo con otra que obra en mi protocolo. -----

En Madrid, a seis de junio de dos mil doce. ---

[Handwritten signature]



0161957175
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



NOTARIA DUODECIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE CONFORMIDAD
Con el Núm. 5to. del Art. 1ro. del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978 que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE. Que esta fotocopia contenida en **1 (una)** folio(s) útil(es) fiel copia del original que se me exhibe, y que devuelvo al interesado Guayaquil. **19 JUL 2012**



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez**
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado / timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid
 6. El **06 . junio . 2012**
 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
 8. Con el número **49564**
- Sello / timbre: *10 / Firma*

[Handwritten signature]
Doña M^a Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

EDULA DE CIUDADANIA No. 090021463-6

BOLONA MARMOL ENRIQUE FRANCISCO
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 27 AGOSTO 1947
 0306-06310 M
 GUAYAS / GUAYAS
 CARBO / CONCEPCION 1947

DR. SALIM F. MANZUETA
 Republica del Ecuador
 Guayaquil
 Notario Duodécimo

MARIA GILBERTI
 MEDICO
 14/08/2002
 14/08/2014
 REN 0114404

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

113-0105 0900214636
 NUMERO CEDULA
 BOLONA MARMOL ENRIQUE FRANCISCO

GUAYAS / GUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 ITANQUI PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la Consulta Popular Nacional
 del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO
 EN
 BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **170805443-0**

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA FARINA
DANIEL BENIGNO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ

FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M.

ESTADO CIVIL Casado

MARIA DE LOURDES
BOWEN CALERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN MEDICO

V154312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA VÁSQUEZ CESAR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FARINA RONDÓN GLADYS ANGEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-26

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CÍRCULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0001
NÚMERO

1708054430
CÉDULA

ACOSTA FARINA DANIEL BENIGNO

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

Presidente de la Junta

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

299-0023
NÚMERO

0903483006
CÉDULA

TORRES TREJO EUCLIDES ALEJANDRO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

ROCAFUERTE
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0001
NÚMERO

0914924782
CÉDULA

AGUILERA LEON SONIA DEL PILAR

GUAYAS

SAMBORONDON

PROVINCIA

CANTÓN

LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

119-0002
NÚMERO

0905751186
CÉDULA

BLUM PINTO BERNARDO MAURICIO

GUAYAS

SAMBORONDON

PROVINCIA

CANTÓN

LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

091491158-1 145 - 0247

MIRANDA BURGOS ANABELA

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

TARQUI

SANCION Multa: 30,40 CostRep: 8 Tot USD: 38,40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0022

2345605

08/09/2011 11:31:52



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0094
NÚMERO

0907747133
CÉDULA

CHAVEZ GUERRERO FERNANDO
ANTONIO

GUAYAS

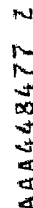
GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



P<ESPCALDERON<JIMENEZ<<JOSE<ENRIQUE<<<<<<<<
AAAA484774ESP60D9234M1503014A2853980000<<<34

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'A' or 'H' shape with a long horizontal stroke extending to the left and a vertical stroke extending downwards.



GOBIERNO DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Registro Civil

GUAYAS / GUAYAS
OLIM PINTO BERNARDO HAURICIS
GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
17 NOVIEMBRE 1960
018 0367 14291 M
GUAYAS / GUAYAS
CARBO / CONCEPCION / 1960



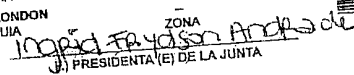
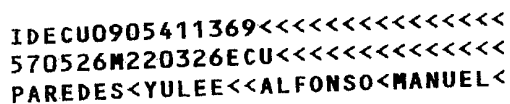
GUAYAS / GUAYAS
CASADO
GUAYAS / GUAYAS
VOLANDA PINTO
GUAYAS / GUAYAS
18/12/2002

REN 0271607
Gys



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1. A. R. L. M. i.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090622772

DEL PINO BASANTES FABIAN FEDERICO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARGO/CONCEPCION

29 MAYO 1962

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 011-03-06-068-1-3

GUAYAS/GUAYAS

CARGO/CONCEPCION

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANO *****

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL MEDICO

PROF. OCUP.

RODOLFO DEL PINO

ISABEL BASANTES

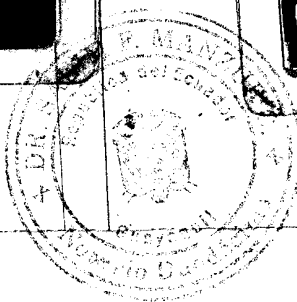
21/10/2003

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0559061

FORMA No. GVS

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0118
NÚMERO

090622772
CÉDULA

DEL PINO BASANTES FABIAN
FEDERICO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

[Signature]

AL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Large handwritten signature]



1 separar, por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas para
2 formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste haya
3 alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del
4 capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por
5 cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera.
6 Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la
7 Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de
8 reservas especiales o de libre disposición. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
9 No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas
10 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos
11 que no se reclamen a su debido tiempo. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
12 PRIMERO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del
13 plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las
14 utilidades, las pérdidas, y las reservas de libre disposición se
15 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.
16 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de duda sobre algún
17 punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de
18 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la
19 Junta General. (Hasta aquí los Estatutos) Anteponga y agregue usted,
20 señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de
21 la escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes
22 que cualquiera de ellos queda autorizado para obtener su aprobación e
23 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, así como también
24 para convocar la primera Junta General de Accionistas. Firmado)
25 Abogado Nicolás Castro Quiroz.- Registro Número cinco mil
26 ochocientos dieciséis del Colegio de Abogados del Guayas.-
27 **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a
28 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



20

1 Quedan agregados a m Registro formado parte integrante de
2 la presente los documentos que perfeccionan el presente acto
3 cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de
4 ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí el Notario
5 a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en
6 todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto
7 conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.- *h*

8
9 p) LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DENOMINADA AMERICA CELL
10 BIOMEDICA, S.L.,

11 *[Signature]*
12
13
14
15 JOSÉ ENRIQUE CALDERÓN JIMÉNEZ
16 ADMINISTRADOR, CONSEJERO Y SECRETARIO DEL
17 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
18 PASORTE DE LA REPUBLICA DE ESPAÑA No. AAA448477

19
20 *[Signature]*
21
22 DOCTOR ENRIQUE FRANCISCO BOLOÑA MÁRMOL
23 C.C. No. 090021463-6 C.V. No. 113-0105

24
25 *[Signature]*
26
27 SONIA DEL PILAR AGUILERA LEÓN DE VERDUGA
28 C.C. No. 091492478-2, *h*

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

ULTIMA PAGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AMERCELLBIO ECUADOR S.A.



1

2

A. Miranda

3

4 ANABELA MIRANDA BURGOS

5 C.C. No. 091491158-1

6

7

8

9 DOCTOR FABIAN FEDERICO DEL PINO BASANTES,

10 C.C. No.

11

12

13

14 DOCTOR FERNANDO ANTONIO CHÁVEZ GUERRERO

15 C.C. No. 090774713-2

16

17

18 DOCTOR DANIEL BENIGNO ACOSTA FARINA

19 C.C. No. 170805443-0 C.V. No. 086-0001

20

21

22

23 DOCTOR GUILLERMO JOSÉ WAGNER CEVALLOS

24 C.C. No. 090258833-4

25

26

27 DOCTOR EUCLIDES ALEJANDRO TORRES TREJO

28 C.C. No. 090348300-6

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



22
D. GUAYAS
NOTARIO

1

2

3

4

DOCTOR BERNARDO BLUM PINTO

5

C.C. No. 090575118-6

6

7

8

9

DOCTOR ALFONSO PAREDES YULEE

10

C.C. No. 090541136-9

11

12

13

14

15

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

16

NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO CANTÓN GUAYAQUIL

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI,

Dr. S.



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

El presente testimonio contiene 29 fojas
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
de Ciudadanía e de Identidad del (los)
otorgante(s).

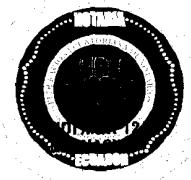


1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO
2 CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** EN VEINTINUEVE FOJAS
4 ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE Y COPIAS DE
5 CEDULAS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
6 GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
7 NOTARIO.

8 *[Handwritten signature]*
9
10



11 DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
12 Notario Duodécimo
13 GUAYAQUIL



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO EN BLANCO

h'

h'



NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **RAZON: DOY FE** QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
2 ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS
3 MIL DOCE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY
4 **NOTARIAL TOMO NOTA:** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
5 **No. SC.IJ.DJC.G.12. 0004644** DE FECHA DIECISIETE DE
6 AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, EMITIDA POR EL ABOGADO
7 VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
8 GUAYAQUIL, APROBANDO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
9 LA COMPAÑIA AMERCELLBIO ECUADOR S.A., COMO CONSTA DEL
10 PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, VEINTE DE AGOSTO
11 DEL DOS MIL DOCE.- **EL NOTARIO** *ll*

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Salim F. Manzur
**DR. SALIM F. MANZUR CAPELO**
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



tl

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.852

FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2012

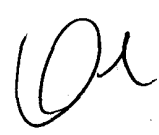
HORA DE REPERTORIO:14:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004644, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 17 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AMERCELLBIO ECUADOR S.A.**, de fojas **84.298 a 84.353**, Registro Mercantil número **14.783**.

ORDEN: 45852




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Agosto de 2012

\$179.00

REVISADO POR:

Nº 337697

IMP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0020003

Guayaquil,

- 5 SEP 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMERCELLBIO ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL